

CONTRATO Nro. 031-2024

CONTRATO: SIE-GADCCH-2024-031

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS DE TERAPIA FÍSICA PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER”.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe**, representado legalmente por el **Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo**, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se lo denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra, **Jenny Marcela Salgado Reyes**, con **RUC: 1711934669001**, a quien en adelante se lo denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS DE TERAPIA FÍSICA PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER”**, según certificación Nro. 194-CP-GADMCCCH-2024, de fecha 15 de octubre de 2024, emitida por Compras Públicas.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante mediante resolución administrativa Nro. **322-GADMCCCH-ACCH-2024**, de fecha **21 de noviembre de 2024**, resolvió autorizar la reapertura del procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADCCH-2024-031** para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS DE TERAPIA FÍSICA PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER”**.

1.3 en el presupuesto del año 2024, existe la disponibilidad presupuestaria, con cargo a las partidas: **Nro. 2.2.1.7.3.08.26**, denominada “Dispositivos Médicos de uso general”; y, **Nro. 2.2.1.8.4.01.23**, denominada “Equipos Médicos”, de fecha **19 de noviembre de 2024**, emitida por Ing. Rafael Martínez, Jefe de Presupuesto e Ing. Gustavo Pacheco, Director Financiero del GADMCCCH; por un valor total de **“19.206,57”** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria en legal y debida forma, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, el **21 de noviembre de 2024**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante **Resolución administrativa Nro. 352-GADMCCH-ACCH-2024**, de fecha **12 de diciembre de 2024**, adjudicó el contrato del proceso **SIE-GADCCH-2024-031** que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS DE TERAPIA FÍSICA PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER”**, al proveedor Sra. **SALGADO REYES JENNY MARCELA**, con RUC: **1711934669001**, por el valor de **\$ 15.866,29 (Quince mil ochocientos sesenta y seis con 29/100) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA.**

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego, (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales del Contrato de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) Resolución de adjudicación.
- f) La certificación de que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con la contratante a entregar **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS DE TERAPIA FÍSICA PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER”**, y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, conforme al siguiente cuadro:

3.2 Componentes de los bienes ofertados:



Nro.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	ULTRASONIDO HOSPITALARIO MANOS LIBRES DE 1 Y 3 MHZ 3 CANALES DE SALIDA CON PANTALLA A COLOR TÁCTIL	1	3,591.00	3,591.00
2	ELECTROESTIMULADOR HOSPITALARIO DE 4TA. GENERACIÓN DE 2 CANALES INDEPENDIENTES Y CADA CANAL CON 4 SALIDAS TOTAL 8 ELECTRODOS	1	2,270.50	2,270.50
3	MAGNETOTERAPIA HOSPITALARIA 600 GAUSS "BIOMAG EASY 3D-e"	1	3,002.20	3,002.20
4	TRACCIÓN LUMBAR COMFORTTRACK	1	1,349.00	1,349.00
5	COMPRESA ELECTRICA CERVICODORSAL	1	80.75	80.75
6	COMPRESA ELÉCTRICA THERATHERM	1	226.08	226.08
7	PEDAL SENCILLO PARA MIEMBROS SUPERIORES O INFERIORES	1	74.20	74.20
8	CAMILLA CON O SIN ORIFICIO	1	199.50	199.50
9	BARRA PARALELA REGULABLE METÁLICA	1	331.97	331.97
10	MASAJEADOR ORBITAL PROFESIONAL GS - HEALTHY LIVING	1	643.88	643.88
11	BICICLETA ESTÁTICA VERTICAL	1	403.75	403.75
12	ACUMASSAGER 7.00	1	161.50	161.50
13	LÁSER PORTÁTIL ANALGÉSICO DE 27 DIODOS JM 304 PARA FISIOTERAPIA 585 mW	1	295.30	295.30
14	ULTRASONIDO PORTÁTIL 1 MHz MODELO 2000	1	388.30	388.30
15	ELECTROESTIMULADOR PORTÁTIL 4 CANALES "REHAB"	1	686.11	686.11
16	COCHE DE TRANSPORTE PARA EQUIPOS	1	89.11	89.11
17	GEL PARA ULTRASONIDO	3	14.42	43.26
18	ELECTRODOS DE CARBONO ASTAR	15	8.50	127.53
19	ELECTRODOS DE CARBONO ASTAR	15	11.61	174.13
20	BALONES BOBATH	2	67.45	134.90
21	BALONES BOBATH	2	87.68	175.37
22	BOLAS DE MASAJES	3	4.39	13.16
23	BOLAS DE MASAJES	3	7.01	21.03
24	BOLAS DE MASAJES	3	9.64	28.92
25	BANDAS ELÁSTICAS VARIAS RESISTENCIAS	1	71.69	71.69
26	TUBBING VARIAS RESISTENCIAS	1	54.56	54.56
27	DISCO VESTIBULAR 35 CM— CANDO —	2	48.02	96.04
28	BANDAS DE POTENCIA	1	404.70	404.70
29	HAND MASTER PLUS	1	23.63	23.63
30	HAND MASTER PLUS	1	23.63	23.63
31	HAND MASTER PLUS	1	23.63	23.63
32	DIGIFLEX VARIAS RESISTENCIAS	1	176.20	176.20
33	POLEA DE HOMBRO CANDO - POLEA DOBLE CON SOPORTE DE PUERTA	1	32.14	32.14
34	TANQUE DE PARAFINA PEQUEÑO	1	50.54	50.54
35	PARAFINA PREPARADA GRANULADA 1 LIBRA.	12	13.77	165.30
36	GRADILLAS METÁLICAS	1	41.46	41.46
37	COMPRESAS FRIAS	3	36.54	109.61
38	ALIMENTADOR DE 110V PARA ULTRASONIDOS PORTÁTILOS US1000 / US2000 / ULTRATENS	1	28.50	28.50

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el \$ **15.866,29** (Quince mil ochocientos sesenta y seis con 29/100) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA.

4.2.- Los precios acordados en el contrato por los bienes especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe, cancelará contra entrega de los bienes y condiciones objeto del contrato; previa presentación de la factura y legalización del acta entrega-recepción a satisfacción, y demás documentos requeridos por la institución.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 Garantías. - De acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, existe la garantía técnica.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de ejecución es de **10 días** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Octava. - MULTAS

En conformidad con el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado mediante Artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, se impondrá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales en uno por mil del valor total del contrato, considerando que no existen entregas parciales. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El presente contrato no está sujeto a reajuste de precios, el contratista renuncia expresamente al reajuste de precios por efecto de la ejecución del presente contrato, siendo el valor total del contrato el ofertado por el contratista y aceptado por la entidad contratante.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante designa a la **Ing. Nora Gabriela Alba Núñez**, Coordinadora del GADMC de Chinchipe, en calidad de **Administrador del Contrato**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 El contrato termina conforme a lo previsto en el **Art. 92** de la **LOSNC**P y a las condiciones particulares y generales del contrato.

11.2.- El Contrato termina:

- a. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo **93** de la **LOSNC**P.
- c. Por sentencia que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del **CONTRATISTA**.
- d. Por declaración anticipada y unilateral de la **CONTRATANTE**, en los casos establecidos en el artículo **94** de la **LOSNC**P.
- e. Por muerte del **CONTRATISTA** y/o disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- f. Por causas imputables a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a las causales constantes en el artículo **96** de la **LOSNC**P.

Además, se incluirán las siguientes causales:

11.3 Si el **CONTRATISTA** no notificare a la **CONTRATANTE** acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

11.4 Si la **CONTRATANTE**, en función de aplicar lo establecido en el artículo **78** de la **LOSNC**P, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la

asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del **CONTRATISTA**.

11.5 El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo **95** de la **LOSNC**.

11.6 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado en Loja.

12.2.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

12.3.- El **CONTRATISTA** declara conocer y expresa su sometimiento a la **LOSNC** y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador y el **CONTRATISTA** se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Zumba, renunciando fuero y domicilio.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



EL CONTRATANTE: Ciudad de Zumba	Calles 12 de Febrero y Orellana de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe, al correo electrónico institucional: nora.alba@gadchinchipe.gob.ec ; a los teléfonos 072 308 029 / 072 308 239 Ext. 152.
EL CONTRATISTA: Ciudad de Quito	Calle Juan Procel OE5-241 y Catón Cárdenas, ciudad de Quito, provincia de Pichincha; Email: nenamsr@hotmail.com Teléfono: 0999613440

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia firman en la ciudad de **Zumba**, a los **17** días del mes **diciembre** del **2024**.

Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo
ALCALDE DEL CANTON CHINCHIPE

Sra. Jenny Marcela Salgado Reyes
RUC. 1711934669001

The screenshot shows the 'Sistema Oficial de Contratación Pública' interface. At the top, it displays the date 'Martes 17 de Diciembre de 2024 | 14:06' and the RUC '1711934669001'. Below the search bar, there are filters for 'PAIS' (Ecuador), 'ESTADO / PROVINCIA' (Tolosa), 'CIUDAD' (Tolosa), 'NATURALLEZA' (Tolosa), and 'RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN' (1711934669001). The search results table shows the following information:

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	SALGADO REYES JENNY MARCELA	1711934669001	2011-04-07	Habilitado	Ver más